

NOSOTROS: LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ, de ----- y --- años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: ----- y Número de Identificación Tributaria, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Usulután, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE USULUTAN** con Número de Identificación Tributaria -----, y del **CONCEJO MUNICIPAL USULUTAN**, como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicadò por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizara el treinta de abril de dos mil veinticuatro, que en adelante me denominare, **"EL CONTRATANTE"** y **REYES NELSON MACHADO BENAVIDES**, de --- años de edad, Técnico en Ingeniería Civil, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de **CONSTRUCTORA REYES Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Número de Identificación Tributaria -----, tal como consta certificación de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA REYES Y HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de elección de Administrador Único Propietario y Representante legal extendida por la Secretario General Señor -----, en la ciudad de Usulután, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio; del Centro Nacional de Registro bajo el número cinco del libro cuatro mil doscientos cincuenta y dos, de folio veinte al folio veintiuno del Registro de otros Contratos Mercantiles de fecha veinticuatro de septiembre dos mil veinte; que en el presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"**, en el carácter antes expresado ambos **MANIFESTAMOS**: Que, hemos acordado celebrar el **"CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCION DE RAMPA Y PINTURA DE PAREDES Y TAPIAL ANEXO DEL MERCADO REGIONAL DE USULUTAN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTAN"**; según Acta Número SEIS de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día ocho de febrero de dos mil veintitrés bajo Acuerdo Numero XVII, por el Concejo Municipal de Usulután, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas I.- **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación de mano de obra para el proyecto de construcción De Superficie De Rodamiento De Estacionamiento, Construcción De Rampa Y Pintura De Paredes Y Tapial Anexo Del Mercado Regional De Usulután, Municipio Y Departamento De Usulután, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales, técnicos, legales y contables, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar el objeto del presente contrato. II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**.- Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento del servicio, Acuerdo Municipal de adjudicación, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Cumplimiento de Buen Servicio, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato,

prevalecerá el contrato III.- **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a los Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. IV.- **PRECIO TOTAL POR EL SERVICIO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la cantidad de: **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 19,513.98).** V.- **FORMA DE PAGO.** Los servicios prestados por "El Contratista" serán cancelados por "El Contratante" en un solo pago, treinta días hábiles posteriores a la presentación de la respectiva factura e informe presentado por el Administrador de Contrato, las facturas deben ser según detalle de los materiales entregados, el pago se realizara en la Tesorería Municipal de la Alcaldía Municipal de Usulután, ubicada en Calle Grimaldi Número tres, del Municipio de Usulután, el pago constituirá la retribución total por el servicio prestado durante el período que se establezca. VI.- **PLAZO.** El plazo del presente contrato será de cincuenta días, los cuáles serán contados a partir que se emita la orden de inicio por el Administrador de Contrato. VII). **GARANTIAS:** a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos contractuales "El Contratista" estará obligado a presentar durante los cinco días hábiles siguientes de la firma del presente contrato una fianza de cumplimiento de contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután, por un valor de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,951.39)** equivalente al diez por ciento (10%) aplicado sobre el monto total del presente contrato, esta garantía estará vigente desde la fecha de suscripción del Contrato y (90) días posteriores a la fecha de finalización del mismo, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento la cual podrá ser emitida por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, o mediante Título Valor de conformidad al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO FUNCIONAMIENTO,** El Contratista deberá presentar Garantía de Buen servicio a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután por un valor de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,951.39)** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, por el plazo de un año, , la cual podrá ser emitida por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, o mediante Título Valor de conformidad al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, la cual deberá ser presentada en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután. VIII.- **SOMETIMIENTO EXPRESO A NORMATIVA APLICABLE.** Las partes contratantes se obligan a darle fiel cumplimiento a las disposiciones consagradas en la LACAP y en la RELACAP. - IX.- **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** Los servicios prestados objeto de este contrato se brindará en las instalaciones del Mercado Regional de la Municipalidad de Usulután en donde será realizarán las actividades ya establecidas y las demás que sean determinadas por medio del Administrador de Contrato. X.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestaria correspondiente. XI.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "El Contratista" se obliga a prestar servicios de mano de obra relacionada a las actividades siguientes: Maestro de Obra y Auxiliares setecientos dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados trazo y nivelación, setecientos dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados demolición de pavimento

existentes de (Mampostería de piedra) espesor cero punto veinte metros con maquinaria, sesenta y seis punto cero cero metros lineales trazo y nivelación de tuberías, Albañiles y Auxiliares de Albañil setecientos dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados Demolición de Pavimento Existentes de (Mampostería de Piedra) Espesor cero punto veinte metros con Maquinaria -Albañil y Auxiliares de Albañil sesenta y seis punto cero cero metros lineales Trazo y Nivelación de Tuberías -Fontanero y Auxiliar de Fontanero sesenta y seis punto cero cero metros lineales Instalación de Tuberías de PVC de 10" de Diámetro -Albañil y Auxiliares de Albañil sesenta y seis punto cero cero metros lineales Hechura y Colocación de Lodocreto proporción uno quince (cemento-material selecto) con Maquinaria -Albañil y Auxiliares de Albañil treinta y nueve punto sesenta metros cuadrados Trazo y Nivelación (Rampa) -Albañiles y Auxiliar de Albañil ciento cuarenta y tres punto setenta y cuatro metros cúbicos Base Compactado con Suelo Cemento Proporción veinte uno, con Material Selecto, Espesor cero punto veinte metros con Maquinaria -Albañiles y Auxiliares de Albañil setecientos dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados, Pavimento de Concreto Reforzado con Electro malla con Espesor de cero punto doce metros, Resistencia doscientos diez kilogramos sobre centímetros cuadrados incluye (Encofrado, Colocación de Electro malla, Hechura y Colocación de Concreto, curado, corte de Juntas Longitudinales y Transversal Colocación de Cordón de Respaldo de un cuarto de pulgada y Sellado con Poliuretano) -Albañiles y Auxiliares de Albañil treinta y cinco metros cuadrados, Pavimento de Concreto con Espesor de cero punto diez metros, Resistencia de doscientos diez kilogramos sobre centímetros cuadrados, incluye (Encofrado de Hechura y Colocación de Concreto, Texturizado, Curado, Corta de Juntas, Colocación de Cordón de Respaldo de un cuarto de pulgada y Sellado con Poliuretano) -Albañil y Auxiliar de Albañil cinco punto cero cero cada uno Construcción de Caja Tragante de Ladrillo de Barro con Dimensiones Externas cero punto noventa y dos metros por cero punto noventa y dos metros por sesenta metros (0.92 mts x 0.92 mts x 0.60 mts) y Solera de Coronamiento, Proporción uno dos dos 1:2:2, con Sección Transversal cero punto quince por cero punto diez metros (0.15 mts x 0.10 mts) Incluye Base de Concreto con Dimensiones cero punto noventa y dos metros por noventa y dos metros por cero punto diez metros (0.92 mts x 0.92 mts x 0.10 mts) Proporción uno dos dos 1:2:2, Resistencia doscientos diez kilogramos sobre centímetros 210kg/cm², Repello con Proporción uno dos 1:2, Afinado, Proporción uno punto tres 1:3 - Mecánico de Obra de Banco y Auxiliar de Mecánico de Obra de Banco cinco punto cero cero cada uno 5.00 c/u Rejilla Metálica con Dimensiones Internas cero punto setenta metros por cero punto setenta metros (0.70 mts x 0.70 mts) con Angulo de Hierro tres sobre dieciséis pulgadas por dos pulgadas (3/16" x 2") y Caño Galvanizado de dos Pulgadas, Separación a Cada cero punto cero seis metros 0.06 mts, Incluye (Aplicación de Pintura) -Albañil y Auxiliar de Albañil uno cada uno 1 c/u Construcción de Caja Tragante de Ladrillo de Barro con Dimensiones Externas uno punto ochenta y seis metros por uno punto dieciséis metros por cero punto sesenta metros (1.86 mts x 1.16 mts x 0.60 mts) y Solera de Coronamiento Proporción uno dos dos 1:2:2 con Sección Transversal cero punto quince metros por cero punto quince metros (0.15 mts x 0.15 mts) Incluye Base de concreto con Dimensiones uno punto ochenta y seis metros por uno punto dieciséis metros por cero punto diez metros (1.86 mts x 1.16 mts x 0.10 mts) proporción uno dos dos (1:2:2) Resistencia doscientos diez kilogramos sobre centímetros 210 kg/cm², Repello con Proporción uno tres 1:3 afinado con proporción uno tres 1:3) -Mecánico de Obra de Banco y Auxiliar de Mecánico de Obra de Banco uno cada uno 1 c/u Rejilla Metálica con Dimensiones Internas uno punto cincuenta metros por cero punto ochenta metros (1.50 mts x 0.80 mts) con Angulo de Hierro de tres sobre dieciséis pulgadas por dos pulgadas (3/16" x 2") y Caño Galvanizado de dos pulgadas (2") separación a Cada cero punto cero seis metros 0.06 mts, Incluye (Aplicación de Pintura) -Albañil y Auxiliares de Albañiles cuarenta y seis punto cero nueve metros 46.09 M² Pared de Bloque de Concreto Dimensiones cero punto veinte

metros por cero veinte metros por cero punto cuarenta metros (0.20 mts x 0.20mts x 0.40 mts) con Refuerzo Vertical número tres (#3) a cada cero punto cuarenta metros (0.40) mts mas Refuerzo Horizontal numero dos (#2); Todas las Celdas Llenas con Mortero proporción uno tres (1:3) Albañil y Auxiliar de Albañil treinta y ocho punto cero cero metros lineales (38.00) ml Solera de Fundación con Sección cero punto treinta y cinco metros por cero veinte metros (0.35mts x 0.20 mts) Refuerzo Horizontal de tres octavos de pulgada ($\frac{3}{8}$ " Refuerzo Transversal un cuarto de pulgada resistencia de concreto doscientos diez kilogramos sobre centímetros cuadrados ($\frac{1}{4}$ " Fc"=210 KG/ cm²) Proporción uno dos punto dos (1:2:2) Incluye Encofrado, Hechura de Armadura y Colado - Albañil y Auxiliar de Albañil treinta y ocho punto cero cero metros lineales (38.00) ml Solera de Coronamiento con Sección cero punto veinte metros por cero punto veinte metros (0.20mts x 0.20 mts) Refuerzo Transversal de un cuarto de pulgada resistencia de concreto doscientos diez kilogramos centímetros cuadrados ($\frac{1}{4}$ " Fc"=210 KG/ cm²) Proporción uno dos dos (1:2:2) Incluye Encofrado, Hechura de Armadura y Colado, Refuerzo horizontal de tres octavos pulgadas ($\frac{3}{8}$ " - Albañil y Auxiliares de Albañiles diez cada uno (10.00 c/u) Columna de Concreto de cero punto veinte metros por cero punto veinte metros (0.20mts x 0.20 mts) Refuerzo cuatro número tres (4 # 3) más Estribos número dos (#2) a cada cero punto quince metros (0.15mts), resistencia del concreto doscientos diez kilogramos sobre centímetros cuadrados (Fc=210 kg/cm²) incluye Encofrado Hechura de Armadura y Colocado. ALQUILER DE MAQUINARIA cincuenta y dos (52) Horas de Alquiler de Retroexcavadora (Incluye IVA) cinco (5) Días de Alquiler de Mini cargador (Incluye IVA) cinco (5) Días de Alquiler de Rodo Vibro compactador de cuatro punto cinco 4.5 toneladas (Incluye IVA) quince días (15) Días de Alquiler de Concretera de una 1 Bolsa (Incluye IVA) doscientos dieciocho metros cúbicos (218 m³) Alquiler de Camión de Volteo de quince metros cúbicos (15 mt³)-para Desalojo de Material (ripió) dos (2) Viajes Flete Mini cargador dos Viajes Flete Rodo Vibratorio cuatro punto cinco (4.5) Tonelada, según lo establecido en el presente contrato y lo establecido en su oferta. XII.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-"El Contratante" para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el Concejo Municipal de Usulután mediante Acta número CUARENTA Y CINCO, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del treinta de Noviembre de dos mil veintidós, Acuerdo VI, nombró como administrador de Orden de compra al Ingeniero George Fernando Leiva Caballero sub jefe de Proyectos y Red Vial y como Supervisor al Técnico José Raúl de Paz, Jefe de Proyectos y Red Vial. XIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XIV.- CESION.- Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XV.- INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES. - Cuando exista incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se hará efectiva las Garantías correspondiente de conformidad al artículo 147 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, sin perjuicio de aplicar otras sanciones a las que se haga acreedor el contratista. -XVI.- MULTA POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de "El Contratista", se aplicarán las multas de la siguiente manera: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%)

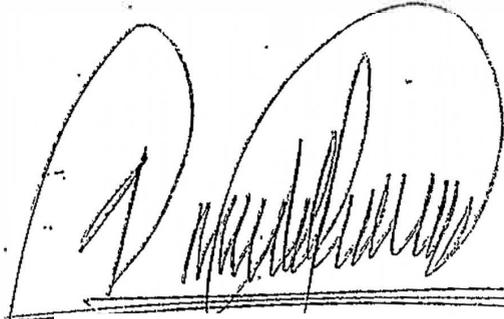
del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio. **XVII.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** "El Contratista" garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres - A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **XIX.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad del presente contrato las establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, literal a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; literal b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; literal c) Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, literal d) Las demás que determine la Ley o el contrato; **XX.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. el contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio "El Contratante" podrá en cualquier momento efectuar reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio prestado. **XXII.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.** "El Contratante" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar entero cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "El Contratante". **XXIII.- MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancia "El Contratante" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formara parte integral del presente contrato; se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del presente contrato, en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXIV.- PRORROGA DE CONTRATO.** Por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o si "El Contratista" se retrasare con el bien a suministrar, por causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a "El Contratista" a reclamar una compensación económica adicional, Si procediera la prórroga solicitada por "El Contratista" y consecuentemente fuere aprobada por "El Contratante", "El Contratista" deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, La prórroga deberá ser otorgada por "El Contratante" cuando lo amerite mediante resolución motivada que formara parte integral del presente contrato. **XXVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXVII.- TERMINACION BILATERAL:** "El Contratante" y "El Contratista" podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos, debiendo en tal caso emitirse resolución correspondiente. **XXVIII.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, el presente contrato podrá extinguirse por: a) Caducidad, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por revocación, d) Por rescate; sin perjuicio de las causales de extinción establecidas en el RELAP. **XXIX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXX.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean por escrito a las direcciones de las partes contratante; para cuyo efecto "El Contratante" señala como dirección para oír notificaciones calle Grimaldi número tres Municipio de Usulután, Departamento de Usulután y en el caso de " El Contratista" señala como dirección para oír notificaciones Colonia, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato firmamos en la ciudad de Usulután, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés –


Luis Ernesto Ayala Benítez
El Contratante


Reyes Neison Machado Benavides,
El Contratista


- FORMULACIÓN
- SUPERVISIÓN
- ASESORÍA DE
OBRAS PÚBLICAS
CONSTRUCCION REYES Y HERMANOS, S.A. DE C.V.
Caj. Cred. Pcia. Inver. # 2, Toluca, Udoastl.




En

la ciudad de Usulután, a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día diecisiete febrero de dos mil veintitrés.- ANTE MÍ, -----, Notario de este domicilio, comparecen: **LUIS ERNESTO AY ALA BENITEZ**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad Personal número: ----- y Número de Identificación Tributaria: -----, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Usulután y como tal Representante Legal del Concejo Municipal de Usulután, y del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, con facultad legal para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Código Municipal, que en el anterior documento se denominó, “**EL CONTRATANTE**” personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número VEINTITRÉS, Tomo número DOSCIENTOS NOVENTA, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, en donde se establece en el Artículo cuarenta y siete de dicho Código, que el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio, b) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salió electo como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, para el periodo constitucional que inicio el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizara el treinta de abril de dos mil veinticuatro; c) Certificación del Acuerdo Municipal de Adjudicación Numero XVI , del Acta Numero: TREINTA Y TRES de la sesión ordinaria celebrada a las diez horas del día siete de septiembre del año dos mil veintidós, por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por el Secretario Municipal, **LUIS ALEJANDRO GARCIA GUEVARA**; d) Certificación del Acuerdo Municipal Numero: VI, del Acta Numero: VEINTISEIS de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del día once de julio de dos mil veintidós por el Concejo Municipal de Usulután, extendida por el Secretario Municipal, **LUIS ALEJANDRO GARCIA GUEVARA**, y **REYES NELSON MACHADO BENAVIDES**, de -- años de edad, Técnico en Ingeniería Civil, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria -----, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de **CONSTRUCTORA REYES Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Número de Identificación Tributaria -----, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Credencial de Administrador único inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo el número cinco del libro cuatro mil doscientos cincuenta y dos, de folio veinte al folio veintiuno del Registro de otros Contratos Mercantiles de fecha veinticuatro de septiembre dos mil veinte; b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución Sociedad, constituida, ante los oficios notariales de -----, en la ciudad de Usulután, a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Sociedad del Registro de Comercio, del Centro Nacional de Registro bajo el número sesenta y tres del libro tres mil novecientos cuarenta y ocho, de folio doscientos cuarenta y seis al folio doscientos cincuenta y siete del Registro de otros Contratos Mercantiles de fecha veintiuno de agosto dos mil veinte , que en el anterior instrumento se denominó “**EL CONTRATISTA**”, y **ME DICEN**: Que para darle

FUNCIONAMIENTO, El Contratista deberá presentar Garantía de Buen servicio a favor de la Alcaldía Municipal de Usulután por un valor de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,951.39) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, por el plazo de un año, , la cual podrá ser emitida por una institución bancaria, aseguradora o afianzadora debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, o mediante Título Valor de conformidad al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública, la cual deberá ser presentada en la oficina de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Usulután.

VIII.- SOMETIMIENTO EXPRESO A NORMATIVA APLICABLE. Las partes contratantes se obligan a darle fiel cumplimiento a las disposiciones consagradas en la LACAP y en la RELACAP. - **IX.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** Los servicios prestados objeto de este contrato se brindará en las instalaciones del Mercado Regional de la Municipalidad de Usulután en donde será realizaran las actividades ya establecidas y las demás que sean determinadas por medio del Administrador de Contrato. **X.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestaria correspondiente. **XI.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "El Contratista" se obliga a prestar servicios de mano de obra relacionada a las actividades siguientes: Maestro de Obra y Auxiliares setecientos dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados trazo y nivelación, setecientos dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados demolición de pavimento existentes de (Mampostería de piedra) espesor cero punto veinte metros con maquinaria, sesenta y seis punto cero cero metros lineales trazo y nivelación de tuberías, Albañiles y Auxiliares de Albañil setecientos dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados Demolición de Pavimento Existentes de (Mampostería de Piedra) Espesor cero punto veinte metros con Maquinaria -Albañil y Auxiliares de Albañil sesenta y seis punto cero cero metros lineales Trazo y Nivelación de Tuberías -Fontanero y Auxiliar de Fontanero sesenta y seis punto cero cero metros lineales Instalación de Tuberías de PVC de 10" de Diámetro -Albañil y Auxiliares de Albañil sesenta y seis punto cero cero metros lineales Hechura y Colocación de Lodocreto proporción uno quince (cemento-material selecto) con Maquinaria -Albañil y Auxiliares de Albañil treinta y nueve punto sesenta metros cuadrados Trazo y Nivelación (Rampa) -Albañiles y Auxiliar de Albañil ciento cuarenta y tres punto setenta y cuatro metros cúbicos Base Compactado con Suelo Cemento Proporción veinte uno , con Material Selecto, Espesor cero punto veinte metros con Maquinaria -Albañiles y Auxiliares de Albañil setecientos dieciocho punto sesenta y nueve metros cuadrados, Pavimento de Concreto Reforzado con Electro malla con Espesor de cero punto doce metros, Resistencia doscientos diez kilogramos sobre centímetros cuadrados incluye (Encofrado, Colocación de Electro malla, Hechura y Colocación de Concreto, curado, corte de Juntas Longitudinales y Transversal Colocación de Cordón de Respaldo de un cuarto de pulgada y Sellado con Poliuretano) -Albañiles y Auxiliares de Albañil treinta y cinco metros cuadrados , Pavimento de Concreto con Espesor de cero punto diez metros, Resistencia de doscientos diez kilogramos sobre centímetros cuadrados, incluye (Encofrado de Hechura y Colocación de Concreto, Texturizado, Curado, Corta de Juntas, Colocación de Cordón de Respaldo de un cuarto de pulgada y Sellado con Poliuretano) - Albañil y Auxiliar de Albañil cinco punto cero cero cada uno Construcción de Caja Tragante de Ladrillo de Barro con Dimensiones Externas cero punto noventa y dos metros por cero punto noventa y dos metros por sesenta metros (0.92 mts x 0.92 mts x 0.60 mts) y Solera de Coronamiento, Proporción uno dos dos 1:2:2, con Sección Transversal cero punto quince por cero punto diez metros (0.15 mts x 0.10 mts) Incluye Base de Concreto con Dimensiones cero punto noventa y dos metros por noventa y dos metros por cero punto diez metros(0.92mts x 0.92 mts x 0.10mts)



Proporción uno dos dos 1:2:2, Resistencia doscientos diez kilogramos sobre centímetros 210kg/cm², Repelló con Proporción uno dos 1:2, Afinado, Proporción uno punto tres 1:3 - Mecánico de Obra de Banco y Auxiliar de Mecánico de Obra de Banco cinco punto cero cero cada uno 5.00 c/u Rejilla Metálica con Dimensiones Internas cero punto setenta metros por cero punto setenta metros (0.70mts x 0.70mts) con Angulo de Hierro tres sobre dieciséis pulgadas por dos pulgadas 3/16" x 2" y Caño Galvanizado de dos Pulgadas, Separación a Cada cero punto cero seis metros 0.06 mts, Incluye (Aplicación de Pintura) - Albañil y Auxiliar de Albañil uno cada uno 1 c/u Construcción de Caja Tragante de Ladrillo de Barro con Dimensiones Externas uno punto ochenta y seis metros por uno punto dieciséis metros por cero punto sesenta metros (1.86mts x 1.16mts x 0.60mts) y Solera de Coronamiento Proporción uno dos dos 1:2:2 con Sección Transversal cero punto quince metros por cero punto quince metros (0.15mts x 0.15mts) Incluye Base de concreto con Dimensiones uno punto ochenta y seis metros por uno punto dieciséis metros por cero punto diez metros (1.86mts x 1.16mts x 0.10mts) proporción uno dos dos (1:2:2) Resistencia doscientos diez kilogramos sobre centímetros 210 kg/cm², Repello con Proporción uno tres 1:3 afinado con proporción uno tres 1:3) -Mecánico de Obra de Banco y Auxiliar de Mecánico de Obra de Banco uno cada uno 1 c/u Rejilla Metálica con Dimensiones Internas uno punto cincuenta metros por cero punto ochenta metros (1.50mts x 0.80mts) con Angulo de Hierro de tres sobre dieciséis pulgadas por dos pulgadas (3/16" x 2") y Caño Galvanizado de dos pulgadas (2") separación a Cada cero punto cero seis metros 0.06mts, Incluye (Aplicación de Pintura) - Albañil y Auxiliares de Albañiles cuarenta y seis punto cero nueve metros 46.09 M² Pared de Bloque de Concreto Dimensiones cero punto veinte metros por cero veinte metros por cero punto cuarenta metros (0.20 mts x 0.20mts x 0.40 mts) con Refuerzo Vertical número tres (#3) a cada cero punto cuarenta metros (0.40) mts mas Refuerzo Horizontal numero dos (#2); Todas las Celdas Llenas con Mortero proporción uno tres (1:3) Albañil y Auxiliar de Albañil treinta y ocho punto cero cero metros lineales (38.00) ml Solera de Fundación con Sección cero punto treinta y cinco metros por cero veinte metros (0.35mts x 0.20 mts) Refuerzo Horizontal de tres octavos de pulgada (3/8") Refuerzo Transversal un cuarto de pulgada resistencia de concreto doscientos diez kilogramos sobre centímetros cuadrados (1/4" Fc"=210 KG/ cm²) Proporción uno dos punto dos (1:2:2) Incluye Encofrado, Hechura de Armadura y Colado - Albañil y Auxiliar de Albañil treinta y ocho punto cero cero metros lineales (38.00) ml Solera de Coronamiento con Sección cero punto veinte metros por cero punto veinte metros (0.20mts x 0.20 mts) Refuerzo Transversal de un cuarto de pulgada resistencia de concreto doscientos diez kilogramos centímetros cuadrados (1/4" Fc"=210 KG/ cm²) Proporción uno dos dos (1:2:2) Incluye Encofrado, Hechura de Armadura y Colado, Refuerzo horizontal de tres octavos pulgadas (3/8") - Albañil y Auxiliares de Albañiles diez cada uno (10.00 c/u) Columna de Concreto de cero punto veinte metros por cero punto veinte metros (0.20mts x 0.20 mts) Refuerzo cuatro número tres (4 # 3) más Estribos número dos (#2) a cada cero punto quince metros (0.15mts); resistencia del concreto doscientos diez kilogramos sobre centímetros cuadrados (Fc=210 kg/cm²) Incluye Encofrado Hechura de Armadura y Colocado. ALQUILER DE MAQUINARIA cincuenta y dos (52) Horas de Alquiler de Retroexcavadora (Incluye IVA) cinco (5) Días de Alquiler de Mini cargador (Incluye IVA) cinco (5) Días de Alquiler de Rodo Vibro compactador de cuatro punto cinco 4.5 toneladas (Incluye IVA) quince días (15) Días de Alquiler de Concretera de una 1 Bolsa (Incluye IVA) doscientos dieciocho metros cúbicos (218 m³) Alquiler de Camión de Volteo de quince metros cúbicos (15 mt³) para Desalojo de Material (ripio) dos (2) Viajes Flete Mini cargador dos Viajes Flete Rodo Vibratorio cuatro punto cinco (4.5) Tonelada, según lo establecido en el presente contrato y lo establecido en su oferta. XII.- ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-"El Contratante" para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el Concejo

Municipal de Usulután mediante Acta número CUARENTA Y CINCO, de la sesión ordinaria celebrada a las catorce horas del treinta de Noviembre de dos mil veintidós, Acuerdo VI nombró como administrador de Orden de compra al Ingeniero ----- sub jefe de Proyectos y Red Vial y como Supervisor al Técnico ----- Jefe de Proyectos y Red Vial. XIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XIV) ON.- Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XV.- INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES CONTRACTUALES. - Cuando exista incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se hará efectiva las Garantías correspondiente de conformidad al artículo 147 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, sin perjuicio de aplicar otras sanciones a las que se haga acreedor el contratista. -XVI.- MULTA POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de "El Contratista", se aplicarán las multas de la siguiente manera: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio. XVII.-SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVIII.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: "El Contratista" garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en el Artículo treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres -A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. XIX.- CADUCIDAD. Serán causales

de caducidad del presente contrato las establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, literal a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; literal b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; literal c) Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, literal d) Las demás que determine la Ley o el contrato; **XX.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio "El Contratante" podrá en cualquier momento efectuar reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio prestado. **XXII.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.** "El Contratante" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar entero cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "El Contratante". **XXIII.- MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancia "El Contratante" podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual formara parte integral del presente contrato; se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del presente contrato, en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXIV.- PRORROGA DE CONTRATO.** Por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o si "El Contratista" se retrasare con el bien a suministrar, por causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a "El Contratista" a reclamar una compensación económica adicional, Si procediera la prórroga solicitada por "El Contratista" y consecuentemente fuere aprobada por "El Contratante", "El Contratista" deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, La prórroga deberá ser otorgada por "El Contratante" cuando lo amerite mediante resolución motivada que formara parte integral del presente contrato. **XXVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXVII.- TERMINACION BILATERAL.** "El Contratante" y "El Contratista" podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato,

